

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 24 de junio de 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVAIS
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO	JORGE ELIECER MORIANO ARTEAGA
RADICADO	765204003004-2016-00270-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N°. 964
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
DECISIÓN	SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

Palmira V.,

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito mediante el cual la abogada MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO, en calidad de representante legal de asuntos judiciales de SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A, con plenas facultades para actuar según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, solicita se le reconozca personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la compañía que representa.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE

PRIMERO.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51'958.934 y T.P N°. 76.622, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A., en la forma y términos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E.V.V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1541847a823ee604c5e1fead95c35f0b9d7fb0911cb139b97983fbbbe6f0a6b

Documento generado en 24/06/2021 08:38:31 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 103 de hoy notificó

a las partes el Auto que antecede

23 JUN 2021

Secretario(a)



INFORME SECRETARIAL: Palmira V, 24 de junio de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LINA MARCELA CIFUENTES HERRERA
DEMANDADO	FABIAN ANDRES CUBILLOS RODRIGUEZ
RADICADO	765204003004-2018- 00152-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 956
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA ESTADO DE TITULOS
DECISIÓN	NO ACCEDER

Palmira V. veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, suscrito por la apoderada demandante, donde solicita el pago de título, se procede a revisar el portal del Banco Agrario, observándose que no hay dineros puestos a disposición correspondientes a medidas de embargo por el proceso que nos ocupa.

En lo que respecta a requerir al Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, para que informe el estado del proceso 2014-00985, se observa que para el 27 de febrero de 2019, se libró el oficio 687 informándoles que mediante el auto 0352 se había decretado embargo de remanentes en el anterior radicado, oficio que fue debidamente enviado al correo electrónico, como también por correo certificado, sin embargo a la fecha no han dado ninguna contestación, por lo cual es procedente requerirlos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER AL PAGO DE TITULOS por cuanto a la fecha no hay títulos judiciales en el presente proceso.

SEGUNDO: **REQUERIR** al Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, para que informe el estado del proceso 2014-00985, iniciado por BANCO POPULAR S.A. contra FABIAN ANDRES CUBILLO RODRIGUEZ, igualmente informen porque no han dado contestación al oficio 687 informándoles, el cual fue debidamente enviado al correo electrónico, como también por correo certificado. **Librese el respectivo oficio y adjúntese copia del oficio 687 (fol. 53) y remitir al correo electrónico del juzgado.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5770d860f2d0dc48aa2fa5118dcd9bfd6652504480eadb2224893e1b5082d085

Documento generado en 24/06/2021 08:37:50 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

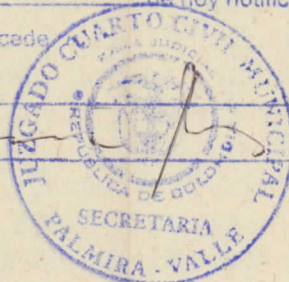
**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

En Estado N° 103 de hoy notificó

a las partes el Auto que antecede

25 JUN 2021

El Secretario(a).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA:- Hoy 24 de junio de 2021, paso a despacho de señor Juez el escrito que antecede y el asunto que se contrae.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	LUZ ELENA ARENAS ALVAREZ
RADICADO	765204003004-2018-00182-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO Nº 963
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL RETIRO DE LA DEMANDA
DECISIÓN	SE DE DEBE APORTAR LAS EXPENSAS

Palmira V., veinticuatro (24) de junio de año dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo solicitado en escrito que antecede por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

Se informa al memorialista que mediante auto No. 510 de fecha 13 de abril de 2021, se le informó que una vez aporte las expensas necesarias se procederá a lo solicitado

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
E.V.V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e284a8adb0edf3a1ec72fc8401dfbc1c51bf12ac247a4536c679885be9565673

Documento generado en 24/06/2021 08:37:25 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

En Estado N° 103 de hoy notificó
a las partes el Auto que ante

El Secretario(a).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 24 de junio de 2021, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que el memorialista solicita conocer el contenido para hacer postura.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	VLADIMIR BERNARDO TRIVIÑO MARTINEZ
RADICADO	765204003004-2019-00131-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 961
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD
DECISIÓN	SE INFORMA EL ESTADO DEL PROCESO

Palmira V., veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021)
Visto el informe secretarial que antecede, y allegado el escrito mediante el cual el memorialista solicita información sobre el asunto para hacer postura.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

INFORMESELE al memorialista señor OSCAR CHAVEZ, al correo electrónico evaca26@gmail.com haciéndole saber lo siguiente en lo referente a su solicitud:

Que el bien inmueble objeto de remate en el presente asunto se encuentra ubicado en corregimiento de la Torre lote No. 3, y se encuentra avaluado por la suma de **\$42'147.000**, y será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40\$

En virtud al anterior informe secretarial, y como lo solicitado por el representante legal de COONSTRUFUTURO, no es procedente, se le hace saber sobre el estado del proceso.

De a lo anterior no se puede dar cumplimiento a lo solicitado en su escrito de fecha 5 de abril de 2021,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E.V.V

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a4a587876231ca1daf9a954c640c8ad84df0b5fa772242c6b62744805638066

Documento generado en 24/06/2021 08:36:59 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N°

103

a las partes el Auto que antecede

25 JUN 2021

El Secretario(a).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 24 de junio de 2021, paso a despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del, Código General del proceso a fin de que se sirva proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	OCTAVIO COBO MORENO
RADICADO	76-520-4003-004-2019-00143-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 971
TEMAS Y SUBTEMAS	SE ENCUENTRA PARA DECRETAR AUTO DE PRUEVAS
DECISIÓN	SE DECRETA PRUEBAS CONTROL DE LEGALIDAD

Palmira Valle, veinticuatro (24) de junio de año dos mil veintiuno (2021) el informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligenciadas se observa que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso, en consecuencia El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES

El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda, obrantes estos a folio 1 a 6 del presente cuaderno

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A pesar de haber sido notificado conforme al decreto legislativo No. 806 de junio 4 de 2020 la parte demandada no se pronunció sobre la demanda

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legal saneado

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c63375a69e1b493a965c88aad375c305debdbee34ab80351685b3193799021
5b

Documento generado en 24/06/2021 08:36:37 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 103 de hoy notificado
a las partes el Auto que antecede

25 JUN 2021

El Secretario(a) [Firma]



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (24 de junio de 2021, pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede,. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO	LINA MARCELA PRADO ESPERANZA MARTINEZ BONILLA
RADICADO	765204003004-2019-00179-00
PROVIDENCIA	AUTO N°955
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA TITULOS
DECISIÓN	ATENGASE A LO DISPUESTO

Palmira V, Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado, donde requiere se le envíe auto de terminación del proceso y relación de títulos judiciales para el respectivo cobro, se le informa en primer lugar y para futuras peticiones y a su vez evite el cumulo de solicitudes innecesarias, que el auto de terminación del proceso, fue debidamente notificado y cargado en los estados electrónicos, como se observa en la imagen:

2020Login SOSSuperintendencia F...Correo - northands...Self Service - KACT...Col Colombia - Con

LES	INFORMACIÓN GENERAL	CONTACTENOS	DE INTERÉS
		2021-00011-00	
		2021-00012-00	
		VER CONTENIDO DE AUTOS NOTIFICADOS AQUÍ	
		2014-00511-00	
		2018-00076-00	
		2018-00319-00	
		2018-00470-00	
		2019-00152-00	
01/02/2021	ESTADO	2019-00179-00	
		2019-00204-00	
		2020-00001-00	
		2020-00049-00	
		2020-00103-00	
		2020-00176-00	
		2020-00240-00	

Igualmente, se le pone de presente al memorialista que todas las actuaciones proferidas dentro del presente asunto, como en otros que sean de su interés, pueden ser consultados a través de los canales virtuales dispuestos en la página web de la Rama Judicial, como también puede descargar el respectivo auto, a excepción de los mandamientos de pago con medidas previas, cuyos autos se deben solicitar al correo electrónico.

- **Consulta de Procesos:** <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=fHGxDT57io%2ft62AQvhkMWhOa90%3d>
- **Estados Electrónicos:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-palmira/85>

Por otra parte, la entrega de los depósitos judiciales en el auto 504 del 15 de abril de 2021 (Estado 059 del 16 de abril) se explicó claramente, como fueron autorizados los pagos, y también se dijo que los mismo podían hacerlos efectivos acercándose a las oficinas del Banco Agrario, es de tener en cuenta que una vez se emite el título queda debidamente autorizado, por lo cual en el Banco Agrario, solo requiere el documento de identidad del beneficiario, sin embargo como requiere se le envié copia de los mismo, se le remitirán a su correo electrónico.

Por último, al revisar el portal del Banco Agrario se observa que pusieron a disposición un título por valor de \$1.466.460 pesos con fecha de emisión 14/04/2021, el cual se procederá autorizar el pago del mismo a favor de la demandada señora LINA MARCELA PRADO MARTINEZ.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INFORMESE lo expuesto en la parte motiva de este proveído al solicitante Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA y REMITASE copia de la orden de pago visible a folios 87 y 88.

SEGUNDO: AUTORIZAR el título judicial por valor de \$1.466.460 pesos con fecha de emisión 14/04/2021, a favor de la demandada LINA MARCELA PRADO MARTINEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4276761782ff3fc03fd0382801e68567fda65df3ba5e710f61789d36e44bd55c

Documento generado en 24/06/2021 08:36:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 24 de junio de 2021 .- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo demandante. Sírvese proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JAHIVI PATRICIA LASERNA
RADICADO	765204003004-2019-00285-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 957
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y liquidada **hasta el 6 de mayo de 2021**, no se presentó objeción alguna por la parte demandada y se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso),

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle
25 JUN 2021
En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 103
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4841b6f52e698d92b4964303fc4231b8362c1b12dbc5f65f58dd34f01191e6b2

Documento generado en 24/06/2021 08:35:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo demandante. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	EDIER GRANADA FLOREZ
RADICADO	765204003004-2020-00043-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 958
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y liquidada **hasta el 1 de junio de 2021**, no se presentó objeción alguna por la parte demandada y se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso),

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e857d9139032a33651179a2cf516a26d7f07750512d0cd9282cbd9dc7ad31ec5

Documento generado en 24/06/2021 08:35:02 a. m.

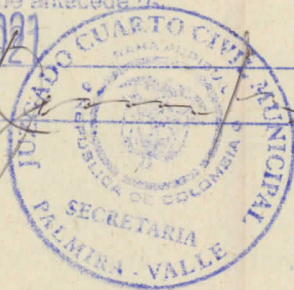
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 103 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

25 JUN 2021

El Secretario(a).



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo demandante, Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCOOMEVA SA
DEMANDADO	CARLOS ANDRES ARRANA YUSTY
RADICADO	765204003004-2020-00068-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 968
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y liquidada **hasta el 12 de mayo de 2021**, no se presentó objeción alguna por la parte demandada y se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso),

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78e9bf4ea551931e0400a1bdd1bde3de35f1e1a61acfe5a51d228082b26ab549

Documento generado en 24/06/2021 08:34:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 103 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede

25 JUN 2021

El Secretario(a).



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 24 de junio de 2021 .- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo demandante. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA SALAZAR
DEMANDADO	CARMEN ELENA RODRIGUEZ AVILA
RADICADO	765204003004-2020-00140-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 966
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y liquidada **hasta el 6 de mayo de 2021**, no se presentó objeción alguna por la parte demandada y se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso),

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

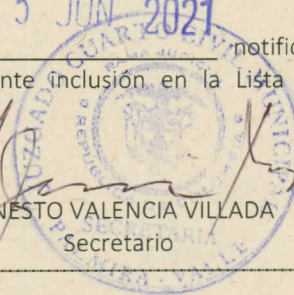
MDP

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

25 JUN 2021

En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 103


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27aabdf10f731ab68de7a3163927a8a54eb398e3f6a964835c8f90e68b0f4483

Documento generado en 24/06/2021 08:34:02 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARÍA: Hoy 24 de junio de 2021, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que se ellegó informe de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, e igualmente la parte actora solicita si la señora KATHERINE GARCIA HERNANDEZ se hizo parte del proceso.- Sirvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	VERBAL 7 VENTA DEL BIEN COMÚN
DEMANDANTE	CLARA I NES VICTORIA AVENIA Y OTROS
DEMANDADO	PHANOR O HUMBERTO PHANOR AVENIA Y OTROS
RADICADO	765204003004-2020-00213-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 962
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD
DECISIÓN	SE INFORMA EL ESTADO DEL PROCESO

Palmira V., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Visto el informe secretarial que antecede, y allegado el informe de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, en el cual manifiesta que se debe aportar el número de cédula de las partes y el escrito allegado por el apoderado de la parte actora en el cual solicita si la señora KATHERINE GARCIA HERNANDEZ compareció al proceso.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO: Agréguese a los autos la comunicación procedente de la oficina de registro de instrumentos públicos para que conste

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte para que allegue el número de cédula de los señores LILIANA CHARRY PALACIOS, WASHINGTON MONTES ARBELAEZ , ANDRES ALBERTO RODRIGUEZ, CECILIA LEONOR RODRIGUEZ MADRIÑAN, EDUARDO RODRIGUEZ MADRIÑAN, FRANCINA RODRIGUEZ MADRIÑAN, MARIA EDITH RODRIGUEZ MADRIÑAN, MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MADRIÑAN y LUIS GUILLERMO VILLEGAS

TERCERO: Se le informa al apoderado judicial de la parte demandante, que la señora KATHERINE GARCIA HERNANDEZ mediante auto No. 246 de fecha 2 de marzo de 2021, se tuvo como parte interesada en el presente asunto

De a lo anterior no se puede dar cumplimiento a lo solicitado en su escrito de fecha 18 de junio de 2021,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
E.V.V

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c02641fcaa17c4b3506464c25024cb1800abf5b8bceb9e68f1d574e86dc884cf

Documento generado en 24/06/2021 08:33:37 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 103. de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede

25 JUN 2021

El Secretario(a) [Firma]

